

REIVINDICACIONES

1. Un método para aplicar una composición que degrada NOx a un elemento de concreto (1), que comprende:

- Preparar una composición que comprende partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas dispersadas en una fase continua,
- Suministrar un elemento de concreto (1) que tiene una superficie (4); y
- Aplicar la composición que comprende las partículas de dióxido de titanio, dispersas en una fase continua sobre la superficie (4) del elemento de concreto (1), en una cantidad igual o que excede los 100 ml/m², en donde la composición además comprende un compuesto de silicio, y

En donde dichas partículas de dióxido de titanio se aplican sobre la superficie (4) del elemento de concreto (1) en una cantidad de 0,1 g/m² a 5 g/m², o de 0,1 g/m² a 3 g/m², o de 0,1 g/m² a 2 g/m², o de 0,1 g/m² a 1 g/m².

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la composición se aplica en una cantidad que es igual o excede 150 ml/m², o es igual o excede 200 ml/m².

3. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque la concentración de dichas partículas de dióxido de titanio en dicha composición es de 0.1% a 2.5% en peso, o de 0.1% a 1.5% en peso, o de 0.1% a 1% en peso.

4. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la composición permea parcialmente a través de la estructura porosa del elemento de concreto (1).

5. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque dicha fase continua es un solvente, que es agua.

6. El método de conformidad con la reivindicación 5, en donde el solvente constituye del 50% al 100% en peso de la composición.

7. El método de conformidad con la reivindicación 5 y 6, en donde el solvente constituye del 70% al 100% en peso de la composición.

8. El método de conformidad con las reivindicaciones 5 a 7, en donde el solvente constituye de 90% a 100% en peso de la composición.
9. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado además porque la composición comprende un compuesto de sílice, que es un silicato alcalino.
10. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 9, caracterizado además porque dicha composición consiste del solvente, las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas, y por lo menos un aditivo tal como agentes humectantes, agentes de dispersión, agentes de estabilización de pH.
11. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 10, caracterizado además porque dicha composición comprende 90-99% en peso de un solvente, 0.1-5% en peso de partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas y 0.001-5% en peso de aditivos seleccionados de compuestos de sílica.
12. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque la densidad de la composición es de 0.1 g/ml a 1.5 g/ml, o de 0.1 g/ml a 1.3 g/ml, .
13. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque dicho elemento de concreto (1) está curado.
14. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado además porque dicho elemento de concreto (1) no está curado.
15. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 50 nm.
16. El método de conformidad con la reivindicación 15, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 30 nm.
17. El método de conformidad con la reivindicación 15 y 16, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 20 nm.

18. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio están en la fase anatasa.

19. Un elemento de concreto (1) que tiene propiedades degradantes de NO_x, que comprende partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas en una cantidad de 0.1 g/m² a 5 g/m², o de 0.1 g/m² a 3 g/m² y un silicato alcalino, presentando una degradación de NO_x, como se mide de conformidad con el procedimiento de prueba 22197-1, de 5% a 100%, o del 10% al 100%, o del 15% al 100%, o del 20% al 100%, o del 30% al 100%, en la superficie (4) del elemento de concreto (1).

20. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas se proporcionan en la porción superior (5) de dicho elemento de concreto (1), a una profundidad, desde dicha porción superior, de 1.5 mm, o de 2 mm, o de 2.5 mm.

21. El elemento de concreto de conformidad con las reivindicaciones 19 y 20, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio se distribuyen de manera heterogénea en el elemento de concreto (1).

22. El elemento de conformidad con las reivindicaciones 19 a 21, en donde la degradación de NO_x es de 2.5% a 100%, o de 5% a 100% o de 10% a 100%, a 0.5 mm de profundidad desde la superficie superior (4) de dicho elemento de concreto (1).

23. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 22, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 50 nm.

24. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 23, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 30 nm.

25. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 23 y 24, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 20 nm.

26. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 25, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio están en la fase anatasa.

27. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 26, caracterizado además porque una superficie superior (4) del elemento de concreto (1) es hidrófila.

28. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 27, caracterizado además porque el elemento de concreto es un elemento de pavimentación de concreto o un elemento de construcción de concreto.

P-5276

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **15-264.919**

Solicitud de patente a nombre de **PHOTOCAT A/S.**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 6, obrando como apoderada de la sociedad **PHOTOCAT A/S.**, domiciliada en Roskilde, Dinamarca, en respuesta al oficio No. **4885**, relacionado con el primer concepto técnico de fondo, para cuya respuesta fue necesario solicitar una prórroga de 30 días hábiles, el día 27 de junio de 2017, mediante la cual, ahora me permito manifestar lo siguiente:

1. Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial un nuevo pliego reivindicatorio que comprende un total de 28 reivindicaciones, en donde se realizaron las siguientes modificaciones al último pliego reivindicatorio presentado ante este Despacho:

- La materia reportada en las reivindicaciones 2 a 4 y 9, se introdujo en la nueva reivindicación 1;
- Se eliminaron las reivindicaciones 5 a 8, 19, 27 y 28; y
- Se fusionaron las siguientes reivindicaciones: 10 y 11, 12 a 14, 23 y 24, 34 a 38, 39 a 42 y 44 a 46.

Adicionalmente a estas enmiendas, se realizaron otras por concepto de claridad y forma, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

Con el fin de que este nuevo pliego reivindicatorio sea aceptado y estudiado nuevamente, se adjunta a esta respuesta el pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad, tal y como lo decreta la Resolución 3719, de febrero de 2016.

2. Título

Su Despacho ha indicado que el actual título de la presente solicitud, no permite distinguir el objeto inventivo, que realmente se desea proteger. Atendiendo esta observación, se informa que se ha modificado este título de la siguiente manera:

“MÉTODO PARA APLICAR UNA COMPOSICIÓN QUE DEGRADA NO_x
A UN ELEMENTO DE CONCRETO Y EL ELEMNTO DE CONCRETO
COMPRENDE PROPIEDADES DEGRADANTES NO_x”

Con este nuevo título, se considera que se satisface este requisito.

3. Claridad del Pliego Reivindicatorio

El artículo 30 de la Dec. 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

3.1 Su Despacho ha indicado que las siguientes expresiones “la degradación de NO_x se mide de conformidad con el procedimiento de prueba ISO 22197-1 y es de 10% al 100%” (Rev. 5), “la degradación de NO_x es del 15% al 100%” (Rev. 6), “la degradación de NO_x es del 20% al 100%” (Rev. 7), “la degradación de NO_x es del 30% al 100%” (Rev. 8), “la degradación de NO_x es igual o excede 2.5%” (Rev. 27, 44), “la degradación de NO_x es igual o excede 5%” (Rev. 28, 45), “la degradación de NO_x es igual o excede 10%” (Rev. 29, 46), “una degradación de NO_x se mide de conformidad con el procedimiento de prueba ISO 22197-1, que es igual o excede 5%” (Rev. 34), “la degradación de NO_x es igual o excede 10%” (Rev. 35), “la degradación de NO_x es igual o excede 15%” (Rev. 36), “la degradación de NO_x es igual o excede 20%” (Rev. 37), “la degradación de NO_x es igual o excede 30%” (Rev. 38), “las partículas de dióxido de titanio se distribuyen de manera heterogénea en el elemento de concreto (1)” (Rev. 43), hacen referencia a resultados a alcanzar por la invención, por ende, no la definen y en consecuencia, no deben estar reportadas en el capítulo reivindicatorio de la solicitud. En respuesta a ello se informa que las expresiones en referencia al alcance de degradación de NO_x en las reivindicaciones de método, fueron eliminadas, sin embargo, aquellas presentes en las reivindicaciones de producto, no fueron eliminadas, ya que se considera una característica técnica esencial tangible, del elemento de concreto reclamado. Por último, aquella característica que hace referencia a la distribución heterogénea de las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas en el elemento de concreto, se informa que contrario a lo afirmado por el señor Examinador, ésta no hace referencia a un resultado a alcanzar, sino nuevamente se refiere, a una característica técnica esencial que define al elemento de concreto reclamado.

3.2 Su Despacho ha objetado a los términos “menos”, “igual a o excede”, “igual a o es menor”, por ser imprecisos y no permitir distinguir a la invención del estado previo de la técnica. En dicho respecto se informa que estos términos y/o expresiones, fueron reemplazados, en la medida de lo posible, por rangos concretos, sin embargo, aquellas expresiones en donde no es posible determinar un intervalo superior, ya que no existe sustento en el capítulo descriptivo de la solicitud, permanecen en el nuevo pliego reivindicatorio que se presenta en esta oportunidad.

3.3 Por último, su Despacho ha objetado a la actual reivindicación 1, porque aparentemente, a partir de la secuencia de etapas que allí se plasman, no es posible determinar cómo obtener el producto o el resultado esperado. En dicho respecto manifestamos nuestro completo desacuerdo, ya que, a partir de las etapas que se reportan en la nueva reivindicación 1, en donde ahora se menciona tanto la cantidad de la composición que se emplea para ser aplicada sobre la superficie del elemento de concreto seleccionado, como también, la cantidad presente de partículas de dióxido de titanio presentes, en dicha composición que se aplica a esa superficie, la persona del oficio versada en la materia, está en completa capacidad de reproducir o ejecutar dicho método. No se mencionan otro tipo de condiciones de operación, como temperaturas, flujos, presiones, etc, ya que éstas no son determinantes, en el desarrollo de dicho método.

De esta manera, se considera que se ha atendido a cada una de las observaciones y/u objeciones por falta de claridad y concesión, que fueron impuestas en esta acción oficial, por tanto, se entiende que mediante las modificaciones realizadas al nuevo pliego reivindicatorio y los argumentos expuestos en esta oportunidad, se satisfacen estos requisitos y por ende, las nuevas reivindicaciones 1 a 28, cumplen a cabalidad con el artículo arriba citado.

4. Observaciones con respecto a la falta de Nivel Inventivo

De acuerdo al artículo 18 de la Decisión 486, se determina:

***Artículo 18.-** Se considerará que una invención tiene nivel inventivo, si para una persona del oficio normalmente versada en la materia técnica correspondiente, esa invención no hubiese resultado obvia ni se hubiese derivado de manera evidente del estado de la técnica.*

De acuerdo con este artículo, una invención se considerará inventiva si la misma no hubiese resultado obvia a partir del arte previo para una persona del oficio normalmente versada en la materia. Esto a su vez implica que el Examinador a

cargo de esta evaluación debe colocarse en el momento exacto en el que el inventor buscaba resolver el problema técnico contemplado en la solicitud y para el cual poseía la literatura y el conocimiento disponibles en dicho momento.

Así las cosas, se ha establecido en la acción oficial pendiente, que la materia reportada en el pliego reivindicatorio de la solicitud, carece de nivel inventivo, en vista de la combinación de las enseñanzas de los documentos **D1**: CN102247755 y **D2**: JP2005015307, ante lo cual se presentan a continuación, los siguientes argumentos que desvirtuarán esta afirmación.

Con este objetivo en mente, se procede a analizar las enseñanzas de cada uno de los documentos citados en esta oportunidad, para así poder apreciar con mayor facilidad, las diferencias técnicas que separan a la invención, de la materia divulgada en dichos documentos D1 y D2.

Así las cosas, se tiene que D1 hace referencia a un método para descomponer gases de escape de automóviles, que incluye frotar una solución pre-preparada que contiene dióxido de titanio, sobre la superficie de un bloque de concreto. Sin embargo, se tiene que en D1, no se menciona la presencia de un componente de silicio en la composición de dicha solución, lo que hace a la presente invención novedosa, sobre las enseñanzas de D1.

Por su parte, D2 se direcciona a un método para recubrir concreto, el cual comprende aplicar una solución repelente al agua y posteriormente, aplicar el material de recubrimiento que posee una actividad fotocatalítica. Sin embargo, este método no menciona, ni sugiere, aplicar dicha composición en una cantidad igual o superior a 100 ml/m² y adicionalmente, tampoco comprende partículas fotocatalíticas, ni un compuesto de silicio. De esta manera, se concluye que la invención es novedosa sobre las enseñanzas de D2.

Partiendo de lo anterior, se tiene que la composición de D1, siendo la más cercana a la reclamada en esta solicitud, en la ausencia de un compuesto de silicio, falla en mejorar tanto las propiedades de degradación de NO_x, como la resistencia del elemento de concreto.

Con base en lo anterior, se tiene que el problema técnico objetivo que abordaría la persona del oficio versada en la materia, sería cómo mejorar las propiedades de degradación de NO_x y la resistencia del elemento de concreto, a partir de la composición de D1.

Sin embargo, se tiene que al apoyarse en las enseñanzas de D2, jamás se encontraría que la solución sería, añadir un compuesto de silicio a dicha composición de D1,

para así poder mejorar las propiedades antes mencionadas, por tanto y en consecuencia, jamás se llegaría a la composición empleada en el método reclamado de esta solicitud.

Así las cosas, se concluye que la presente invención no se deriva de manera obvia, a partir de las enseñanzas de los documentos D1 y D2, contrario a lo que afirmado el señor Examinador, por ende se afirma, que la materia reclamada en las nuevas reivindicaciones 1 a 28, no solo es novedosa, sino también inventiva, sobre el estado previo de la técnica.

De esta manera, se le solicita amablemente a este Despacho, reconocer el cumplimiento de este requisito de patentabilidad, a partir de los argumentos que se exponen en esta respuesta, junto con el nuevo pliego reivindicatorio que se adjunta a la misma, para así proceder finalmente con la concesión de patente de la solicitud en referencia.

5. Conclusiones

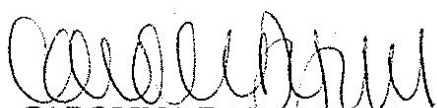
Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese despacho, atentamente solicitamos se conceda el privilegio de patente de invención a la solicitud en estudio o si el señor examinador considera que subsisten razones para objetar la presente invención, rogamos expedir otro examen de fondo con los debidos motivos y razones que sustenten su objeción con el fin de que nuestro mandante tenga la posibilidad de exponer sus argumentos con base en la interpretación de los artículos 45 de la Decisión 486 -el cual otorga la facultad al examinador para emitir los exámenes de fondo-, 35 y 59 del Código Contencioso Administrativo que señala que: *“habiéndose dado oportunidad a los interesados para expresar sus opiniones, y con base en las pruebas e informes disponibles, se tomará la decisión que será motivada al menos en forma sumaria si afecta a particulares”* y *“(.) deberá proferirse la decisión definitiva. Esta se motivará en sus aspectos de hecho y de derecho, y en los de conveniencia si es el caso”*, respectivamente (El subrayado es nuestro).

En consecuencia, solicitamos a ese despacho pronunciarse en relación con todos los argumentos presentados en este memorial dando estricta aplicación al principio del debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Nacional.

6. **Anexos**

- Nuevo pliego reivindicatorio que comprende 28 reivindicaciones;
- Comprobante de pago por concepto de nuevo examen de patentabilidad.

Señor Director,



CAROLINA DAZA MONTALVO

C.C. 66.783.790 de Palmira Valle

TP-141563 CSJ

notificaciones@clarkemodet.com.co

www.clarkemodet.com

ESPAÑA · PORTUGAL · ARGENTINA · BRASIL · CHILE · COLOMBIA · MÉXICO · PERÚ · URUGUAY · VENEZUELA

REIVINDICACIONES

1. Un método para aplicar una composición que degrada NOx a un elemento de concreto (1), que comprende:

- Preparar una composición que comprende partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas dispersadas en una fase continua,
- Suministrar un elemento de concreto (1) que tiene una superficie (4); y
- Aplicar la composición que comprende las partículas de dióxido de titanio, dispersas en una fase continua sobre la superficie (4) del elemento de concreto (1), en una cantidad igual o que excede los 100 ml/m², en donde la composición además comprende un compuesto de silicio, y

En donde dichas partículas de dióxido de titanio se aplican sobre la superficie (4) del elemento de concreto (1) en una cantidad de 0,1 g/m² a 5 g/m², o de 0,1 g/m² a 3 g/m², o de 0,1 g/m² a 2 g/m², o de 0,1 g/m² a 1 g/m².

2. El método de conformidad con la reivindicación 1, caracterizado además porque la composición se aplica en una cantidad que es igual o excede 150 ml/m², o es igual o excede 200 ml/m².

3. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque la concentración de dichas partículas de dióxido de titanio en dicha composición es de 0.1% a 2.5% en peso, o de 0.1% a 1.5% en peso, o de 0.1% a 1% en peso.

4. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, en donde la composición permea parcialmente a través de la estructura porosa del elemento de concreto (1).

5. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque dicha fase continua es un solvente, que es agua.

6. El método de conformidad con la reivindicación 5, en donde el solvente constituye del 50% al 100% en peso de la composición.

7. El método de conformidad con la reivindicación 5 y 6, en donde el solvente constituye del 70% al 100% en peso de la composición.

8. El método de conformidad con las reivindicaciones 5 a 7, en donde el solvente constituye de 90% a 100% en peso de la composición.
9. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8, caracterizado además porque la composición comprende un compuesto de sílice, que es un silicato alcalino.
10. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 9, caracterizado además porque dicha composición consiste del solvente, las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas, y por lo menos un aditivo tal como agentes humectantes, agentes de dispersión, agentes de estabilización de pH.
11. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 5 a 10, caracterizado además porque dicha composición comprende 90-99% en peso de un solvente, 0.1-5% en peso de partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas y 0.001-5% en peso de aditivos seleccionados de compuestos de sílica.
12. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque la densidad de la composición es de 0.1 g/ml a 1.5 g/ml, o de 0.1 g/ml a 1.3 g/ml, .
13. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque dicho elemento de concreto (1) está curado.
14. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 13, caracterizado además porque dicho elemento de concreto (1) no está curado.
15. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 50 nm.
16. El método de conformidad con la reivindicación 15, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 30 nm.
17. El método de conformidad con la reivindicación 15 y 16, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 20 nm.

18. El método de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones anteriores, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio están en la fase anatasa.

19. Un elemento de concreto (1) que tiene propiedades degradantes de NO_x, que comprende partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas en una cantidad de 0.1 g/m² a 5 g/m², o de 0.1 g/m² a 3 g/m² y un silicato alcalino, presentando una degradación de NO_x, como se mide de conformidad con el procedimiento de prueba 22197-1, de 5% a 100%, o del 10% al 100%, o del 15% al 100%, o del 20% al 100%, o del 30% al 100%, en la superficie (4) del elemento de concreto (1).

20. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 19, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas se proporcionan en la porción superior (5) de dicho elemento de concreto (1), a una profundidad, desde dicha porción superior, de 1.5 mm, o de 2 mm, o de 2.5 mm.

21. El elemento de concreto de conformidad con las reivindicaciones 19 y 20, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio se distribuyen de manera heterogénea en el elemento de concreto (1).

22. El elemento de conformidad con las reivindicaciones 19 a 21, en donde la degradación de NO_x es de 2.5% a 100%, o de 5% a 100% o de 10% a 100%, a 0.5 mm de profundidad desde la superficie superior (4) de dicho elemento de concreto (1).

23. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 22, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 50 nm.

24. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 23, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 30 nm.

25. El elemento de concreto de conformidad con la reivindicación 23 y 24, en donde las partículas de dióxido de titanio fotocatalíticas tienen un tamaño primario de 5 nm a 20 nm.

26. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 25, caracterizado además porque las partículas de dióxido de titanio están en la fase anatasa.

27. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 26, caracterizado además porque una superficie superior (4) del elemento de concreto (1) es hidrófila.

28. El elemento de concreto de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 19 a 27, caracterizado además porque el elemento de concreto es un elemento de pavimentación de concreto o un elemento de construcción de concreto.



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

NIT: 800.176.089-2

COMPROBANTE DE RECAUDO SISTEMA SIPI

Radicado: 15264919
Recibo: 17-65319
Fecha: 17/08/2017

CAROLINA MERCEDES DAZA MONTALVO
CC: 66.783.790
Pago PSE No: 103735
CUS: 276723898

Patente PCT

UN MÉTODO PARA APLICAR UNA COMPOSICIÓN QUE DEGRADA NOX A UN ELEMENTO DE CONCRETO

Detalle del pago

Id.	Rentístico	Concepto y Servicio	Cant.	Val. Unit.	Subtotal
1	50005-01-01	Solicitud examen de patentabilidad Patente de Invención (DESCUENTO INTERNET	1	\$ 996,000	\$ 996,000
TOTAL					\$ 996,000

Sede Centro: Carrera 13 No.27-00 Pisos 3,4,5 y 10 Bogotá D.C. - Colombia

Web: www.sic.gov.co e-mail: contactenos@sic.gov.co Conmutador: (571)5870000 Contact Center: (571)5920400